

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador de 2008, en su artículo 1 establece, que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, que se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece un nuevo modelo de organización, autonomía y descentralización en el cual, según su artículo 238, “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 263, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Provinciales, entre ellas, la de “Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 41, 42 y 131 determina las competencias, funciones y facultades de los Gobiernos Autónomos Provinciales, tales como: fomento productivo y agropecuario, vialidad, gestión ambiental, riego y gestión de la cooperación internacional; facultándolos para la obtención de recursos de cooperación para el cumplimiento de sus competencias, en el marco de los objetivos nacionales y de sus planes de desarrollo;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 116, establece como facultades para el ejercicio de las competencias por parte de los gobiernos autónomos descentralizados las de rectoría, planificación, regulación, control y gestión;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 47, literal r) faculta al Consejo Provincial la conformación de comisiones permanentes, especiales y técnicas en su interior, y la aprobación de comisiones ocasionales, las mismas que de acuerdo al artículo 50, literal p) del Código *ibídem*, serán conformadas por sugerencia del prefecto o prefecta provincial;

Que, la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, emitida en el II Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el 2 de marzo de 2005, establece el compromiso de reforzar estrategias para hacer de la ayuda exterior una herramienta eficaz, generando para ello lineamientos de gestión contenidos en los principios de apropiación, alineación, armonización, gestión orientada a resultados y mutua responsabilidad, haciendo necesaria la definición de mecanismos y criterios que potencien la eficacia de la ayuda en el ámbito provincial.

Que, el Art. 65 del Código de Planificación y Finanzas Públicas define a la cooperación internacional no reembolsable como el mecanismo por el cual la República del Ecuador otorga,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o complementar las iniciativas nacionales para el logro de los objetivos de la planificación”; y que ésta a su vez debe ser promocionada, gestionada, ejecutada, monitoreada y evaluada;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 66, determina como principios de la cooperación internacional con el Ecuador la soberanía, la independencia, la igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica, la autodeterminación de los pueblos, la integración, la solidaridad, la transparencia, la equidad y el respeto a los derechos humanos;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 68, estipula que la gestión de la cooperación internacional no reembolsable promovida por los Gobiernos Autónomos Provinciales “se orientará por las políticas nacionales y los planes de desarrollo y ordenamiento territorial”;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 16, en sus artículos 3, 4 y 5 define a las organizaciones sociales, su naturaleza y sus tipos; y, en los artículos 31 al 38 se refiere a las Organizaciones no Gubernamentales Extranjeras, determinando su forma de constitución y funcionamiento.

Que, el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, promueve una gestión articulada y coordinada de la cooperación internacional entre las distintas funciones y niveles de gobierno del Estado para contribuir al cumplimiento de los objetivos del PNBV.

Que, mediante Resolución No. 009-CNC-2011, expedida el 29 de septiembre de 2011, el Consejo Nacional de Competencias, transfiere la competencia de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica;

Que, la Resolución No. 009-CNC-2011 del Consejo Nacional de Competencias, en sus artículos 11 al 16, determina las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados para la gestión de la cooperación internacional no reembolsable, facultándolos para el ejercicio de la rectoría local, la planificación, la regulación, el control y la gestión de la cooperación internacional no reembolsable, a través de la emisión de políticas y lineamientos locales, que reconozcan su especificidad territorial, en el marco de las políticas y lineamientos nacionales;

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Napo (PD y OT Napo 2019) define la Visión Territorial: “La provincia de Napo al año 2020 gestiona y conserva de manera corresponsable sus ecosistemas; aprovecha de manera sostenible su potencial turístico e hídrico; genera empleo e ingresos en base a la transformación de la materia prima; con un sistema de participación ciudadana e integración intercultural fortalecido; impulsa y aprovecha la formación de talentos capacitados; infraestructura estratégica de calidad, servicio eficiente y un sistema vial intermodal seguro; dentro de un marco articulado de planificación con los diferentes niveles de gobierno, para la consecución del Buen Vivir”.

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Napo (PD y OT Napo 2020) en la línea estratégica 3., establece la estrategia “Generación de empleo y transformación de la materia prima. Generación de alianzas con la cooperación internacional e institutos especializados.”

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, la Cámara Provincial en Sesión Ordinaria del trece de octubre del 2015. Con Resolución N° 179, aprobó en primera instancia la **ORDENANZA PARA EL EJERCICIO DE LA RECTORÍA LOCAL, PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE EN LA PROVINCIA DE NAPO.**

En uso de las atribuciones legales y amparadas en la autonomía que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Comunicación y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA EL EJERCICIO DE LA RECTORÍA LOCAL, PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE EN LA PROVINCIA DE NAPO

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO

La presente ordenanza tiene la finalidad de establecer lineamientos procedimentales de alcance provincial, para dinamizar la gestión de la cooperación internacional no reembolsable, potenciar la alineación de la oferta de cooperación a las demandas territoriales y fortalecer la complementariedad de la cooperación con la planificación territorial, para garantizar mayor eficiencia y eficacia en el uso de los aportes externos al desarrollo provincial.

Rige para programas y proyectos de cooperación internacional generados y ejecutados conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo (GADP Napo), o desarrolladas por otros actores de cooperación dentro del ámbito competencial institucional; y, para aquellos generados o ejecutados dentro de la circunscripción territorial provincial. Se entenderán por otros actores de cooperación internacional, los gobiernos autónomos descentralizados cantonales y parroquiales, entidades públicas, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, universidades, agencias multilaterales y bilaterales, sector privado, entre otros.

Son programas o proyectos de cooperación internacional no reembolsable, generados y ejecutados dentro del ámbito competencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, aquellos cuyas áreas de acción se enmarquen en las competencias exclusivas y concurrentes; y, los relacionados con las funciones determinadas para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Se considerarán programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable de alcance provincial, aquellos cuya acción se extiende a la circunscripción territorial de la provincia de Napo.

CAPÍTULO II DE LA GESTIÓN Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaria General

Artículo 2.- La gestión de la cooperación internacional no reembolsable a nivel provincial, se define como un proceso participativo y conjunto de los actores de la cooperación, en el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es el ente articulador y orientador de los procedimientos establecidos para dicha gestión.

Las iniciativas de cooperación internacional promovidos en el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo deberán articularse con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a las prioridades territoriales.

Todo programa o proyecto de cooperación internacional no reembolsable, se ejecutará a través de la suscripción del correspondiente convenio específico de cooperación.

Artículo 3.- Al interior de la Cámara Provincial de Napo se conformará la Comisión Especial de Cooperación Internacional. La Cámara Provincial se encargará de regular su conformación, funcionamiento y operación.

En el marco de la articulación estratégica y la alineación de la cooperación internacional no reembolsable, la Comisión Especial de Cooperación Internacional será convocada anualmente por el Presidente de la Comisión o el Prefecto Provincial y tendrá la atribución de definir la visión provincial, los ejes estratégicos y prioridades territoriales para la cooperación internacional no reembolsable de la provincia de Napo.

Las propuestas generadas por la comisión Especial de Cooperación Internacional no reembolsable con el apoyo de la Subdirección de Cooperación Internacional serán puestas a consideración del Consejo Provincial para su respectiva aprobación.

Artículo 4.- La gestión de la cooperación internacional no reembolsable se realizará según el modelo de gestión aprobado por el GADP Napo.

Artículo 5.- El GADP Napo mantendrá una relación coordinada y estrecha con los cooperantes y actores involucrados en iniciativas de cooperación internacional no reembolsable que se enmarquen en el ámbito del **Art. 1** de la presente ordenanza, con el fin de asegurar que su accionar en el territorio esté articulado con las prioridades de desarrollo local y nacional. Se procurará que estos actores brinden a los gobiernos autónomos las facilidades necesarias como acceso a la información, disponibilidad para mantener reuniones conjuntas, entre otras, para fines de coordinación, articulación, control y regulación de la cooperación internacional en el territorio de Napo.

Artículo 6.- El GADP Napo, a través de la Subdirección de Cooperación Internacional, trabajará en coordinación con las instancias de los distintos niveles de gobierno tales como gobiernos autónomos municipales y parroquiales, o cualquier otra instancia involucrada, brindará las facilidades necesarias para el control y regulación de la cooperación internacional en el territorio.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Artículo 7.- Con fines de gestión y articulación territorial, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo asume como fuente oficial, el catastro, publicado en la página web de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, (SETECI), de entidades de cooperación internacional no reembolsable de la provincia de Napo dentro de las competencias exclusivas del GADP Napo, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 15 de la Resolución 009-CNC-2011.

Artículo 8.- El GADP Napo registrará los cooperantes gubernamentales y no gubernamentales en el territorio provincial acorde a la “Ficha de Registro de Programas y Proyectos” establecida por la SETECI.

Los actores involucrados en el desarrollo de programas, proyectos y acciones de Cooperación Internacional no reembolsable, que se gestionan en el territorio de la provincia Napo y en el marco de las competencias, deberán registrarse ante el GADP Napo dentro de los 30 días posterior al inicio de sus actividades.

El registro realizado permitirá evaluar la alineación de las iniciativas de cooperación internacional con la planificación y las prioridades territoriales establecidas y el cumplimiento de los resultados definidos en los proyectos y programas y sus impactos en el territorio en el marco de las competencias exclusivas del GADP Napo.

Artículo 9.- Le corresponde a la Subdirección de Cooperación Internacional de operar y administrar dicho registro.

Artículo 10.- El registro provincial de cooperación internacional alimentará el registro nacional de la cooperación internacional no reembolsable - administrado por la SETECI; constituirá la principal fuente de información para el seguimiento y evaluación de la cooperación internacional no reembolsable en la provincia de Napo y estará accesible a la ciudadanía cuando ésta lo requiera.

CAPÍTULO IV

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

Artículo 11.- Todas las iniciativas de cooperación internacional ejecutadas en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial serán sometidas al respectivo seguimiento y evaluación, conforme los mecanismos y herramientas establecidos por la SETECI; y, de acuerdo a lo determinado en el documento de proyecto correspondiente, a fin de cumplir lo que establece el numeral 11 del artículo 16 de la Resolución 0009-CNC-2011.

Los recursos de cooperación internacional no reembolsables que ingresen al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para el financiamiento de programas, proyectos o cualquier otra iniciativa de cooperación internacional no reembolsable son sujetos de control por parte de la Contraloría General del Estado.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

La Subdirección de Cooperación Internacional del GADP Napo, coordinará con la Dirección Financiera, para que se facilite el acceso a la información respecto al manejo, utilización y auditoría de los recursos de cooperación internacional no reembolsable.

Artículo 12.- Las organizaciones locales ejecutoras de programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable, informarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, sobre el inicio, y semestralmente sobre los avances técnicos y de ejecución presupuestaria de dichos programas y proyectos, conforme a los mecanismos de seguimiento establecidos. La Subdirección de Cooperación Internacional del GADPN, realizará con la misma frecuencia evaluaciones en el campo.

Artículo 13.- Concluido el programa o proyecto de cooperación internacional, la entidad ejecutora elaborará un informe final junto con los respectivos documentos de respaldo y elementos de verificación, el cual será presentado ante la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para el registro correspondiente. La Subdirección de Cooperación Internacional del GADPN, realizará una evaluación final en el campo.

Artículo 14.- Corresponderá a los actores involucrados en la ejecución de programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable, comprendidos en el ámbito de esta ordenanza, realizar el seguimiento interno a dichos programas y proyectos de cooperación, e informar semestralmente al Gobierno Provincial de Napo, entidad que incorporará tales datos al registro provincial de cooperación internacional no reembolsable.

Artículo 15.- El GADP Napo, desarrollará una metodología de seguimiento y evaluación de la ejecución de programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable, tomando como referencia las prioridades territoriales, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus competencias, su correspondiente circunscripción territorial; debidamente articulada con la SETECI.

Artículo 16.- El GADP Napo promoverá que los procesos de evaluación de resultados e impactos y la medición de la eficacia de las iniciativas de cooperación internacional no reembolsable se realicen de manera participativa con el involucramiento de distintos actores: beneficiarios directos e indirectos de las iniciativas de cooperación internacional implementadas, áreas involucradas del gobierno provincial, sociedad civil y las contrapartes nacionales e internacionales ejecutoras de la iniciativa.

Artículo 17.- Los resultados derivados de dicha evaluación serán presentados ante la máxima autoridad provincial de Napo, quien convocará a los actores involucrados en el programa o proyecto, a la rendición de cuentas del mismo.

Artículo 18.- El GADP Napo apoyará a los actores en el cumplimiento de la ordenanza. Todo incumplimiento por acción u omisión, a la presente normativa de cooperación internacional no reembolsable, en observancia de los principios de legalidad, proporcionalidad, tipicidad, responsabilidad, irretroactividad y prescripción establecidos en el artículo 395 del COOTAD será notificado de forma escrita al actor responsable que ha incurrido en dicho incumplimiento, concediéndole un plazo de 15 días para contestar a la misma manera fundamentada. Vencido este plazo y no habiendo recibido una respuesta se comunicará y se discutirá el asunto con la SETECI para adoptar posteriores medidas de sanción.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaria General

Artículo 19.- Corresponde al GADP Napo, realizar la respectiva rendición de cuentas con el fin de evidenciar su gestión en el manejo de recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, en su respectiva circunscripción territorial y en el ámbito de sus competencias.

Desarrollará mecanismos de transparencia, acceso y provisión de información sobre su gestión y sobre la eficacia de la cooperación internacional no reembolsable en su territorio, a través de herramientas de difusión.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mantendrá un banco de proyectos en la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Planificación, de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con los cuales gestionará la Subdirección de Cooperación Internacional.

SEGUNDA.- Los proyectos deben estar elaborados cumpliendo con los estándares solicitados por las entidades cooperantes los mismos que serán elaborados en las respectivas direcciones o unidades requerentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y serán revisados por la Subdirección de Proyectos y la Subdirección de Cooperación Internacional., quienes darán su aval para la correspondiente aprobación de la máxima autoridad provincial.

TERCERA.- Toda información o propuestas referentes a la cooperación que se reciba directamente en las diferentes Direcciones Administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, deberán ser direccionadas a la Subdirección de Cooperación Internacional para su respectiva gestión.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción correspondiente por parte del Ejecutivo Provincial, su publicación en la Gaceta Oficial y en el sitio WEB de la Entidad Provincial.

Dado en la Sala de Sesiones del GAD Provincial de Napo, el 13 de octubre de 2015. ✓

Dr. Sergio Chacón Padilla

PREFECTO

Abg. Lizbeth Paredes Núñez

SECRETARIA GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, **CERTIFICO:** Que, la presente **ORDENANZA PARA EL EJERCICIO DE LA RECTORÍA LOCAL, PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE EN LA PROVINCIA DE NAPO,** fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del doce de agosto y trece de octubre de 2015. Resoluciones 179 y 206, en su orden. ✓

Abogada Lizbeth Paredes N.
SECRETARIA GENERAL



PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO. Conforme el citado artículo 322, inciso cuarto, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE.** Tena, 29 de Octubre del 2015, las 12:00.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO



SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 29 de octubre del 2015. **CERTIFICO:** Que, la presente **ORDENANZA PARA EL EJERCICIO DE LA RECTORÍA LOCAL, PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE EN LA PROVINCIA DE NAPO,** fue sancionada por el señor Prefecto Provincial, en la fecha y hora indicadas.

Abogada Lizbeth Paredes N.
SECRETARIA GENERAL

